



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

IE- 4600-2022
SC-0079-2022

PRORROGA DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 1769 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y YENIFER ELIANA SEPÚLVEDA GALVIS (NATURAL).

Entre los suscritos, de una parte, **ANGELA PARRADO ROSSELLI**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.622.477**, quien actúa en calidad de **DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO** según Resolución Nro. 317 de Rectoría del 6 de diciembre de 2021, ente Universitario autónomo de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 315 del 25 de julio de 2019, Resoluciones 181 del 30 de junio de 2020, Resolución 197 del 31 de julio de 2020, Resolución 002 del 6 de enero de 2021 y Resolución 008 del 13 de enero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7, y **YENIFER ELIANA SEPÚLVEDA GALVIS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.295.153 expedida en Pereira, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1769 de 2021, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 14 de diciembre de 2021, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS y EL CONTRATISTA suscribieron la Orden de Servicio No.1769-2021, cuyo objeto consiste en *“realizar el análisis y sistematización de documentos académicos, imágenes, materiales y procesos producidos a partir de experiencias de investigación-creación desde prácticas artísticas para su montaje conceptual, apoyando su desarrollo pertinente de acuerdo con la naturaleza que se propone con el proyecto: experiencias de investigación-creación en grupos focales de universidades en Colombia, encaminadas a la re-existencia y reparación de prácticas del vivir en comunidades afectadas por conflictos sociales y migraciones: una realización audiovisual; desde la modalidad de teletrabajo a través de diversos medios virtuales mientras las instrucciones sobre la emergencia sanitaria y ambiental dictadas por el gobierno nacional y la universidad distrital francisco José de caldas así lo indiquen. esta revisión y montaje se realizará a partir del trabajo logrado por el proyecto a la fecha, así como de la proyección de trabajo colaborativo con los co-investigadores desde sus conocimientos expertos. proyecto a cargo de la docente Sonia Castillo Allén, según acta compromisorio del CIDC N°. 07-2020.”*, de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo.
2. Que, de conformidad con lo estipulado en la duración del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó por el termino de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual, tuvo lugar el 17 de diciembre de 2021.
3. Que según lo estipulado en la Orden de Servicio No. 1769 de 2021, el valor inicial del mismo asciende a la suma de **TRECE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$13.333.334 M/CTE)**.
4. Que mediante formato de adición y prórroga, la supervisora **SONIA CASTILLO BALLÉN** junto con la ordenadora de gasto, solicitan efectuar una prórroga por un plazo de **UN (01) MES, MAS A LA ORDEN DE SERVICIO NO. 1769 DE 2021**, en atención a la siguiente justificación: argumentando que se hace necesario, a razón de la ampliación de tiempo del proyecto de investigación 5-103-601-19, pues gran parte del trabajo de esta contratista está condicionado y vinculado directamente con el montaje, sistematización, alistamiento, cierre y entrega de los productos finales del proyecto.
5. Que, en el mismo formato de “adición y prórroga”, La supervisión considera que es aceptable la prórroga por un mes (1) a la Orden de Servicios No. 1769 de 2021, con lo cual, la nueva fecha de terminación del contrato queda establecida para el día **dieciséis (16) de abril del año 2022**.
6. Que hasta el siete (07) del mes de marzo del año 2022, el contrato presenta un avance físico de ejecución del 60% en lo concerniente a la planeación y organización de cronogramas; acompañamiento a co-investigadores; construcción de base informativa del proyecto; compilación, análisis, sistematización y organización de documentos académicos, imágenes, materiales y procesos que serán objeto del tratamiento y montaje conceptual final, según lo establecido en el contrato.
7. Que hasta el siete (07) del mes de marzo del año 2022, el contrato OS No. 1769-2021 del 14 de diciembre del 2021 tiene un porcentaje de ejecución del 0%, quedando pendiente un valor por pagar de \$13.333.334 pesos M/cte.



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

- 8 Que en virtud de lo consagrado en el Artículo 86 de la Resolución 262 del 2 junio de 2015 según el cual, establece el “PROCEDIMIENTO PARA ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO.” Cuando en la Ejecución del Contrato se requiera Adición del Valor, Modificación o Prórroga del Plazo, el Interventor o supervisor a cuyo cargo se encuentra la Ejecución del contrato, debe enviar al ordenador del Gasto, la respectiva solicitud debidamente justificada con las razones en virtud de las cuales debe modificarse, adicionarse o prorrogarse el Contrato, acompañada de la solicitud que para tal fin formule el contratista...” la presente prórroga se ajusta a lo allí estipulado.
- 9 Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1769 de 2021, que se registró por el Acuerdo 003 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2015 y 013 de 2020, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar por **UN (01) MES MAS** el tiempo de ejecución de la Orden de Servicio OS- 1769 de 2021, por lo que el plazo total de la Orden será de cuatro meses finalizando su ejecución el próximo 16 de abril de 2022.

CLAUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a tramitar ante la compañía Aseguradora la ampliación del tiempo de la garantía en los mismos porcentajes señalados en la Orden de Servicio SC-1769-2021 para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.

CLAUSULA TERCERA: Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **Ocho (8) días del mes de marzo del año 2022.**

ÁNGELA PARRADO ROSSELLI
Directora del CIDC
Ordenadora de Gasto
La Universidad

YENIFER ELIANA SEPÚLVEDA GALVIS
El Contratista

Proyectó: Gloria Ximena Montealegre – Sección Compras	
Vo.Bo. Tulio Bernardo Isaza Santamaría – Jefe Sección Compras	